

IMPULSAMOS

un proyecto de Ley estratégico
para garantizar gas de
Vaca Muerta al Cordón Industrial
todo el año



LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PROYECTO DE LEY

Declaración de interés público provincial, estratégico y prioritario la obra:

ETAPA “SALLIQUELÓ-SAN JERÓNIMO” DEL GASODUCTO PERITO FRANCISCO PASCASIO MORENO



PROVINCIA DE SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA
Agosto de 2026

Proyecto de Ley
DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL LA OBRA ETAPA
“SALLIQUELÓ-SAN JERÓNIMO” DEL GASODUCTO PERITO FRANCISCO
PASCASIO MORENO
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I — DECLARACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés público provincial, estratégico y prioritario para la Provincia de Santa Fe, la construcción de la obra etapa “SALLIQUELÓ-SAN JERÓNIMO” del GASODUCTO PERITO FRANCISCO PASCASIO MORENO, consistente en el tendido de un ducto troncal de aproximadamente quinientos veinticuatro (524) kilómetros de longitud y treinta y seis (36) pulgadas de diámetro, entre la planta compresora de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, y la planta compresora de San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

Destáquese que esta obra tendrá también un impacto federal porque no solo beneficiará a la provincia de Santa Fe, sino a todas las regiones cuyo abastecimiento depende actualmente del gasoducto troncal Norte (Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y el norte de la provincia de Buenos Aires), al resto de las provincias del país, a la producción en Vaca Muerta y el Estado Nacional en su conjunto.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase comprendidas dentro de la declaración establecida en el artículo precedente a las obras complementarias necesarias para su plena operatividad, incluyendo plantas compresoras, ramales de vinculación, instalaciones de superficie, obras electromecánicas asociadas y todo trabajo conexo indispensable para el cumplimiento de su finalidad y/o aumento futuro de su capacidad de transporte y suministro.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la presente ley se sanciona en marco de los establecido por el artículo 90, incisos 25, 26, 27 y 28, de la Constitución de la Provincia Invencible de Santa Fe – Reforma 2025.

CAPÍTULO II — GESTIONES ANTE EL ESTADO NACIONAL

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial, en marco de lo establecido por el artículo 107 de la constitución provincial, a arbitrar todas las gestiones institucionales, administrativas y de cooperación federal que resulten necesarias ante el Estado Nacional, la Secretaría de Energía de la Nación, Energía Argentina S.A. (ENARSA), el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENREGE) y toda otra autoridad competente, a los efectos de propiciar la licitación, financiamiento y ejecución de la obra declarada de interés público provincial, estratégico y prioritario por la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, en marco de lo establecido por el artículo 107 de la constitución provincial, a suscribir convenios de cooperación con provincias que también se verán beneficiadas a partir de esta obra, así como con municipios y comunas de la provincia, tendientes a la conformación de un frente federal común para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a explorar mecanismos principales, alternativos y/o complementarios de financiamiento, incluyendo, sin carácter taxativo: aportes de organismos multilaterales de crédito, fideicomisos financieros y/o de administración público-privados, convocando a la participación de productoras de gas natural, transportistas, distribuidoras y comercializadoras de gas, generadores de energía eléctrica, usuarios industriales, potenciales nuevos emprendimientos y aportes provinciales concurrentes.

CAPÍTULO III — PROMOCIÓN DE INVERSIONES ASOCIADAS

ARTÍCULO 7º.- Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de SANTA FE, el Programa Provincial de Expansión Industrial y Agregado de Valor asociado a la obra etapa "SALLIQUELÓ-SAN JERÓNIMO" del GASODUCTO PERITO FRANCISCO PASCASIO MORENO, destinado a promover en territorio santafesino la instalación de nuevos emprendimientos industriales y/o ampliación de emprendimientos industriales existentes que se encuentren, sin ser limitante, relacionados a:

- Plantas productoras de fertilizantes que utilicen gas natural como insumo principal.
- Industrias del complejo alimenticio y bebidas, lácteo, frigorífico.
- Industrias de molienda de oleaginosas y cereales.
- Centrales de generación eléctrica, autogeneración y cogeneración.
- Industrias siderúrgicas y metalúrgicas intensivas en el uso de gas natural.
- Industrias de caucho y plásticos.
- Industrias químicas y petroquímicas
- Industrias de materiales para la construcción
- Industria del cristalería, vidrio y cerámica.
- Industrias de muebles y madera.
- Industrias celulósicas y papeleras.
- Parques industriales, agroparques y polos productivos de base gasífera.
- Industrias automotriz y metalmecánica.
- Industrias de destilación y refinación de hidrocarburos.
- Industrias de biocombustibles.
- Industrias textiles, de cuero, calzado e indumentaria.
- Turismo, hotelería y gastronomía.

ARTÍCULO 8º.- Invítase en marco del programa creado por el artículo anterior, a participar a las fuerzas vivas de la provincia:

- Entidades industriales y comerciales.
- Entidades del campo y agroindustria
- Entidades sindicales y gremiales.
- Entidades educativas y de ciencia.
- Bolsas de comercio.
- Entidades de consumidores.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Entidades cooperativas.

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar, en marco de legislación provincial vigente y/o sancionada a futuro, beneficios promocionales de carácter tributario, tarifario, logístico y/o de otra índole de su ámbito de competencia a los emprendimientos nuevos y/o ampliaciones a emprendimientos existentes, que se radiquen a partir de la influencia de la obra que se declara de interés público por medio de la presente.

CAPÍTULO IV — IMPACTO FEDERAL, REGIONAL, MULTIPROVINCIAL Y NACIONAL

ARTÍCULO 10º.- Destáquese expresamente el carácter federal y regional de la obra, destacándose el impacto positivo que su ejecución generará además en la provincia de Santa Fe sobre el resto de las provincias de la región en particular:

- Optimizará la operación del gasoducto Norte que recorre troncalmente abasteciendo las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y el norte de la provincia de Buenos Aires:

- a.** Maximizará la capacidad de transporte del Gasoducto Norte: el gasoducto Norte tienen una capacidad nominal de transporte de 28.500.000 m³/día y la única inyección genuina que recibe es en promedio menos de 2.000.000 m³/día de la cuenca norte. El resto de las inyecciones de gas que recibe son aportes que se derivan del gasoducto Centro-Oeste, inyección de gas regasificado en la planta de Escobar y transferencias del sistema de Transportadora de Gas del Sur mediante el gasoducto “Mercedes-Cardales”.

El gasoducto Norte anteriormente recibía volúmenes desde el Estado Plurinacional de Bolivia, pero los yacimientos de dicho país se encuentran en decidida etapa de declinación con cual ya no se puede contar con ese fluido.

- b.** Evitará las actuales interrupciones invernales del suministro en estas provincias abastecidas por el gasoducto Norte, eventos que como se explicó en el punto anterior no tienen su motivo en la falta de capacidad física de transporte sino en la insuficiencia y seguridad en la disponibilidad de inyección de gas natural para mantenerlo abastecido durante el invierno, etapa en la cual se incrementa la demanda de gas para el prioritario servicio residencial.

- c.** Logrará maximizar la capacidad de abastecimiento lograda a estas provincias a partir de la obra “La Carlota-Tío Pujio” que interconectó el gasoducto Centro-Oeste con el gasoducto Norte.

- d.** Permitirá la expansión de la capacidad de generación termoeléctrica local.

- e.** Impulsará el desarrollo industrial regional.

- f.** Permitirá La ampliación de la cobertura del servicio a hogares que actualmente recurren al gas envasado.

- g.** Impulsará la industria, el comercio, turismo, hotelería y la gastronomía.

ARTÍCULO 11°.- Destáquese expresamente el carácter multiprovincial de la obra, destacándose el impacto positivo que su ejecución generará en el resto de las provincias fuera de la región, aumentando la disponibilidad de gas durante el invierno en todo el sistema lo que redundará en:

- a. Mayor disponibilidad de gas para todos los sectores industriales en el resto del país, evitando recurrir a combustibles líquidos sustitutos significativamente más elevados o a neutralizar el funcionamiento de las unidades productivas.
- b. Mayor disponibilidad de gas para generación eléctrica, sustituyendo combustibles alternativos significativamente más elevados, evitando aumentos de costos transitorios de despacho y tarifas.

ARTÍCULO 12°.- Destáquese expresamente el impacto en la producción y el sector de hidrocarburos de la formación Vaca Muerta en la provincia de Neuquén. La obra permitirá evacuar aproximadamente 21.000.000 m3/día adicionales desde Vaca Muerta, con posibilidad de incrementar su capacidad en el futuro.

ARTÍCULO 13°.- Destáquese expresamente el impacto para el Estado Nacional, porque:

- a. Permitirá reducir a cantidades mínimas las actuales importaciones de combustibles y energía durante el invierno con el consiguiente ahorro de divisas y subsidios,
- b. Aumentará la generación de divisas mediante la exportación de excedentes de gas natural a países limítrofes, especialmente en primavera y verano.
- c. La propia construcción de la obra y los beneficios que generará la misma en operación, incrementará la actividad y la recaudación fiscal tributaria.

CAPÍTULO V — COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 14°.- Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento de la obra declarada de interés provincial por la presente, integrada por seis (6) diputados y seis (6) senadores provinciales, con representación de las distintas fuerzas políticas con representación legislativa, cuya misión será monitorear el avance de las gestiones, informar cuatrimestralmente al pleno de ambas Cámaras y proponer iniciativas complementarias.

CAPÍTULO VI — DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente, facultándose al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las reasignaciones necesarias.

ARTÍCULO 16.- Invítase a las Legislaturas de las Provincias que se beneficiarán con esta obra así como al Honorable Congreso de la Nación, a dictar normas de similar tenor.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés público provincial, estratégico y prioritario a la ejecución de la obra etapa “SALLIQUELÓ-SAN JERÓNIMO” del GASODUCTO PERITO FRANCISCO PASCASIO MORENO (anteriormente denominado gasoducto Presidente Néstor Kirchner), consistente en el tendido de un ducto troncal de aproximadamente quinientos veinticuatro (524) kilómetros de longitud y treinta y seis (36) pulgadas de diámetro, entre la planta compresora de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, y la planta compresora de San Jerónimo, Departamento San Lorenzo, ubicada en el corazón productivo de nuestra Provincia de Santa Fe.

La obra que se propone declarar de interés público provincial, estratégico y prioritario no representa solamente una obra de transporte de gas, constituye la condición habilitante para desbloquear una nueva ola de industrialización en la Provincia de Santa Fe.

I. Antecedentes de la obra

La primera etapa del gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno, anteriormente denominado gasoducto Presidente Néstor Kirchner, fue inaugurado en julio de 2023.

Esa primera etapa comprendió el tendido aproximado de 573 kilómetros de ducto de 36 pulgadas entre Tratayén (Neuquén) y Salliqueló (Buenos Aires), sumado a obras complementarias en el sistema de Transportadora de Gas del Sur (TGS) en la zona de Ordoqui y el gasoducto Mercedes-Cardales, ambas en la Provincia de Buenos Aires, permitiendo incorporar aproximadamente 21 millones de metros cúbicos diarios de gas de Vaca Muerta al sistema de transporte nacional sur, reduciendo drásticamente las importaciones de combustibles y energía eléctrica que previamente año a año, el país debía importar completar el abastecimiento energético anual, especialmente entre otoño e invierno, demandando altísimos niveles de requerimientos de divisas en importaciones y fondos presupuestarios en materias de subsidios, exigiendo las finanzas nacionales y los niveles de reservas de divisas del Banco Central.

Esta segunda etapa que se propone declarar de interés público provincial, estratégico y prioritario para la Provincia de Santa Fe, estaba prevista a continuación de la primera etapa. Esta segunda etapa resulta indispensable para completar la vinculación del gas neuquino de Vaca Muerta con las provincias del centro, litoral y norte del país a través de los nodos troncales del sistema en San Jerónimo, donde convergen los gasoductos Centro-Oeste y Norte.

Además del impacto en la provincia de Santa Fe y la región, terminará por reducir a niveles mínimos las importaciones de combustibles y energía que aún continúa realizando el país por insuficiencia de abastecimiento y para siempre con las actuales restricciones al suministro que aún se siguen verificando durante los inviernos en el sistema norte de gasoductos.

Vale la pena destacar que en octubre de 2023 se había aprobado el llamado a licitación para la compra de los caños de acero necesarios para esta obra. Sin embargo, por diversas cuestiones, durante el año 2024 se resolvió desistir de la ejecución del ducto en su diseño original, optando por soluciones alternativas de menor alcance basadas en compresión y loops sobre la infraestructura existente en el sistema sur de gasoductos, cuyo impacto para la provincia de Santa Fe es muy menor y no resuelve el problema estructural de abastecimiento de gas que tiene la provincia, para el crecimiento y el desarrollo industrial existente y nuevos emprendimientos.

Es por ello, que la provincia no debe renunciar a esta etapa "SALLIQUELÓ-SAN JERÓNIMO" del gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno, la cual estaba prevista a continuación de la primera etapa terminada en julio 2023.

II. Beneficios estratégicos para Santa Fe

La materialización de esta etapa "SALLIQUELÓ-SAN JERÓNIMO" del gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno permitirá:

- Incorporar una capacidad de inyección de 21 millones de m³/día en la planta compresora San Jerónimo; ubicada en el departamento de San Lorenzo pleno corazón productivo de la provincia.
- Habilitar la radicación de nuevos emprendimientos industriales y ampliar los existentes necesarios para el desarrollo productivo de la provincia; propiciando el fortalecimiento y el desarrollo del entramado industrial existente y a futuro:

- Plantas productoras de fertilizantes que utilicen gas natural como insumo principal.
- Industrias del complejo alimenticio y bebidas, lácteo, frigorífico.
- Industrias de molienda de oleaginosas y cereales.
- Industrias siderúrgicas y metalúrgicas intensivas en el uso de gas natural.
- Industrias de caucho y plásticos.
- Industrias químicas y petroquímicas
- Industrias de materiales para la construcción
- Industria del cristalería, vidrio y cerámica.
- Industrias de muebles y madera.
- Industrias celulósicas y papeleras.
- Parques industriales, agroparques y polos productivos de base gasífera.
- Industrias automotriz y metalmecánica.
- Industrias de destilación y refinación de hidrocarburos.
- Industrias de biocombustibles.
- Industrias textiles, de cuero, calzado e indumentaria.
- Turismo, hotelería y gastronomía.

➤ Reducir costos energéticos a la industria, al comercio y a los hogares.

➤ Fortalecer la generación eléctrica mediante ciclos combinados, autogeneración y cogeneración en el corredor Rosario–Santa Fe.

A modo de ejemplo, inyectar 21 millones de m³/día en la planta compresora de San Jerónimo representa en términos energéticos:

❖ Instalar en San Jerónimo un yacimiento productivo del nivel productivo de Fortín de Piedra, que produce aproximadamente 20 millones de m³/día y es el yacimiento de mayor producción de gas natural en Vaca Muerta.

❖ Instalar en San Jerónimo 5 ciclos combinados similares a la Central Termoeléctrica San Martín de 825 mW ubicada en la localidad de timbúes

III.Impacto regional

La segunda etapa del gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno tendrá un impacto multiprovincial. El gas que se inyectará en la planta compresora San Jerónimo, no solo aumentará el suministro en toda la provincia de Santa Fe, sino que mediante el gasoducto Norte en el cual se ubica la planta compresora San Jerónimo y dado que las plantas compresoras instaladas a lo largo de este gasoducto Norte tienen la posibilidad de trabajar en ambos sentidos, es decir en sentido aguas abajo y aguas arriba, permitirá transportar el gas a inyectar en Santa Fe hasta Salta y Jujuy, aguas arriba pero también aguas abajo hasta el anillo del Gran Buenos Aires.

Vale la pena señalar que durante el año 2024 se produjo el ingreso de la obra denominada Reversión del Gasoducto Norte. Esta obra, consistente en el gasoducto “La Carlota – Tío Pujio” y obras de reversión de plantas compresoras del gasoducto Norte, es importantísima porque vinculó el gasoducto Centro-Oeste con el gasoducto Norte, ambos gasoductos dentro del sistema norte de gasoductos. La obra optimizó la utilización de ambos gasoductos y el abastecimiento de las provincias en el sistema norte de gasoductos, pero con los volúmenes existentes. No amplía volúmenes de abastecimientos, sino que optimiza volúmenes disponibles.

La obra que ampliará los volúmenes disponibles en el sistema norte de gasoductos es esta segunda etapa del Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno. Esta segunda etapa actuando en sinergia con la obra de la Reversión del Gasoducto Norte terminada en 2024 y recién mencionada, generará las condiciones energéticas para el desarrollo de la provincia de Santa Fe y del resto de las provincias abastecidas por el sistema norte de gasoductos.

También beneficiará a las regiones del país abastecidas por el sistema sur de gasoductos porque esta obra liberará actuales requerimientos de gas que exige el sistema de transporte norte al sistema sur de gasoductos.

Asimismo, en la formación de Vaca Muerta tendrá un decidido impacto en la producción de hidrocarburos y el desarrollo de la provincia de Neuquén. El volumen de 21 millones de m³/día a requerir para abastecer esta segunda etapa del gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno, representará el ingreso y mantenimiento en producción de 70 pozos nuevos promedios con todo lo que ello generará año a año en la cadena industrial del sector.

IV.Impacto nacional: reducción de importaciones de energía, subsidios del tesoro nacional y de costos para la industria, el comercio y los hogares

La segunda etapa del gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno tiene una inversión asociada del orden de 2.300 millones de dólares.

Diversos estudios sectoriales estiman que la plena operatividad de esta obra permitiría a la Nación generar entre 2.000 y 3.000 millones de dólares anuales entre ahorros en importaciones y exportaciones adicionales de excedente de exportaciones.

o Ahorro de importaciones en concepto de importaciones de GNL, gasoil para generación eléctrica, y de energía desde Brasil y Uruguay.

o Exportaciones de excedentes de gas natural durante primavera y verano hacia Brasil, Bolivia, Chile y Uruguay.

Cálculos a valores actuales:

- Ahorro anual de importaciones de GNL (1.400 millones de m3 de gas equivalente): 1.090 millones de dólares anuales
- Ahorro anual de importaciones de gas oil (500.000 m3 para generación eléctrica): 520 millones de dólares anuales
- Ahorro anual de importaciones de energía eléctrica (4.600 Gwh de Brasil, Uruguay, Chile y Bolivia): 470 millones de dólares anuales
- Exportaciones anuales de excedentes de gas natural a países de la región (900 millones de m3 entre primavera y verano): 270 millones de dólares anuales

Asimismo, se suma el impacto en la recaudación tributaria nacional que generará la obra y luego el impacto en la actividad económica que generará la obra en operaciones, redundando en un círculo virtuoso de desarrollo y crecimiento indiscutible para el futuro del país.

V.La Provincia de Santa Fe no puede ser espectadora pasiva frente a la necesidad de esta segunda etapa del gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno

Es por todo ello, que declarar interés público provincial, estratégico y prioritario a esta segunda etapa del gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno no solo es cimentar el crecimiento y desarrollo a futuro de la provincia de Santa Fe también constituye un acto de afirmación federal para el desarrollo del resto de las provincias.

La Provincia de Santa Fe no puede ser espectadora pasiva frente a la necesidad de esta segunda etapa. La Provincia de Santa Fe, debe constituirse en actor central de la gestión para la reactivación de esta obra que, más allá de las coyunturas políticas, es indispensable para el crecimiento sustentable no solo de Santa Fe sino de todo el país.

VI.Marco constitucional nacional

1. Artículo 121 de la Constitución Nacional — Poderes no delegados

"Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación."

Alcance: es la cláusula matriz del federalismo argentino. Todo aquello que las provincias no delegaron expresamente en la Nación permanece en su órbita, incluida la posibilidad de coordinarse entre sí en materias de su competencia (desarrollo económico, infraestructura, energía, ambiente, promoción industrial, etc.).

2. Artículo 124 de la Constitución Nacional — Convenios internacionales y regiones

"Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio."

Alcance: Autoriza expresamente: la creación de regiones interprovinciales para el desarrollo económico y social, la constitución de órganos con facultades para cumplir esos fines como entes interjurisdiccionales, consejos federales sectoriales, la celebración de convenios internacionales por las propias provincias, con los recaudos que la norma establece.

Reconoce el dominio originario provincial de los recursos naturales, lo que refuerza la competencia santafesina en materia de política energética y de infraestructura de transporte de gas.

3. Artículo 125 de la Constitución Nacional — Convenios entre provincias

"Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios."

Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura."

Alcance: es la habilitación constitucional directa y expresa para que las provincias celebren tratados parciales entre sí con el único recaudo formal de dar conocimiento previo al Congreso Nacional. No requiere aprobación previa de éste, se trata solamente de un acto de comunicación, no de habilitación.

VII.Marco constitucional provincial

1. Artículo 90 de la Constitución Provincial incisos 25, 26, 27 y 28 — Corresponde a la Legislatura:

"25) promover medidas de acción positiva;

26) proveer al desarrollo integral de la Provincia, promoviendo el bienestar general, la inclusión social, el crecimiento económico y el desarrollo productivo, científico y tecnológico, mediante el impulso de la industria, el comercio, el turismo, el asociativismo, el mutualismo, el cooperativismo y la infraestructura estratégica que incluya a los puertos y a los sistemas de transporte

27) promover el desarrollo integral de la industria a través del fortalecimiento de las cadenas de valor, la competitividad y la innovación, el acceso a la tecnología, al crédito, la capacitación, los incentivos tributarios y la diversificación del entramado industrial; y,

28) en general, ejercer la potestad legislativa en cuanto se considere necesario o conveniente para la organización y funcionamiento de los poderes públicos y para la consecución de los fines de esta Constitución, en ejercicio de los poderes no delegados al gobierno federal, sin otras limitaciones que las emergentes de esta Constitución o de la Nacional.”

Alcance: habilita expresamente a la Legislatura santafesina a sancionar leyes de fomento y desarrollo económico.

VIII.Requerimiento

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el pronto tratamiento y sanción del presente proyecto de ley.

A continuación, mediante anexos se detallarán los beneficios que propiciará la ejecución de esta obra.

ANEXO I – IMPACTO ECONÓMICO ESTIMADO

1. IMPACTO AGREGADO DEL PROYECTO A NIVEL GLOBAL

Indicador	Valor estimado
Longitud del ducto	524 km
Diámetro	36"
Capacidad incremental de transporte	21 MM m3/día
Inversión directa estimada	USD 2.300 MM apróx
Ahorro anual en importaciones de GNL	USD 1.090 MM/año
Ahorro anual en importaciones de gas oil	USD 520 MM/año
Ahorro anual en importaciones de energía eléctrica	USD 470 MM/año
Ingresos anuales por exportaciones de excedente	USD 270 MM/año
Empleo directo en fase de construcción	4.000 - 7.000 puestos
Empleo indirecto-inducido en fase de construcción	25.000 -35.000 puestos
Recupero fiscal de la inversión	3 a 5 años

2. IMPACTO AGREGADO DEL PROYECTO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Indicador	Valor estimado
Empleo directo en fase de construcción	2.500 - 3.200 puestos
Empleo indirecto-inducido en fase de construcción	6.000 - 8.500 puestos
Inversiones industriales inducidas	USD 3.500 - 4.500 MM
Nodos productivos	Gran Rosario, San Lorenzo, Puerto General San Martín, Villa Constitución, Rafaela, Reconquista, Venado Tuerto
Puestos de trabajo entre directos e indirectos a inducir con el gasoducto en operación	42.000 - 46.000 puestos
Incremento estimado de recaudación provincial	USD 180 - 240 MM/año
Reducción en promedio anual del costo energético industrial	23 - 28%
Nuevos usuarios residenciales que accederán al servicio de gas natural por red	65.000 - 85.000 hogares
Impacto en el Producto Bruto Regional de Santa Fe	8 - 14%

3. IMPACTO PRIMEROS AÑOS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Tipo de planta	Localización probable	Inversión (USD MM)	Empleo directo
Fertilizantes	San Lorenzo	1.200 - 1.800	400 - 600
Metanol	San Martín	700 - 900	250 - 350
Ciclo combinado 850 mW	Rosario - San Martín	800 - 1.100	200 - 300
Ampliación siderúrgica	Villa Constitución	500 - 700	350 - 500
Polo lácteo-Alimenticio	Rafaela	300 - 450	400 - 550
Cogeneración Industrial	Villa Constitución - Rosario	400 - 600	150 - 220
Ampliación química	San Martín	250 - 350	140 - 230

4. IMPACTO CONSOLIDADO EN LA MACROECONOMÍA NACIONAL

Concepto	Impacto estimado anual
Ahorro de divisas por sustitución de importaciones	USD 2.000 - 3.000 MM
Ahorro fiscal por menor subsidio energético	USD 1.200 - 1.800 MM
Ingresos por exportaciones de excedentes de gas natural	USD 260 - 280 MM
Reducción de emisiones (vs combustibles líquidos)	3,5 - 4,8 MM tn CO2/año

Supuestos metodológicos

1. Precios de referencia: paridad de importación GNL ACTUAL USD 20 – 25/MMBTU.
2. Precio de exportación firme a Brasil considerado: USD 8 – 10/MMBTU.
3. Factor de utilización del nuevo ducto: 85% promedio anual.
4. Horizonte de análisis: 20 años, con curva de utilización creciente en los primeros 5 años.
5. Inversiones industriales inducidas: proyectadas sobre la base de anuncios sectoriales y factibilidades técnicas presentadas ante la Secretaría de Energía de la Nación en el período 2022–2025.
6. Empleo indirecto calculado con multiplicador sectorial 3,1 (industria manufacturera intensiva en energía, INDEC).

ANEXO II – BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE

1. MARCO GENERAL DEL ANÁLISIS

La disponibilidad firme de gas natural es hoy el factor limitante más determinante del desarrollo industrial santafesino. El corredor productivo que se extiende desde Villa Constitución hasta Reconquista concentra el 21% del PBI industrial argentino, pero opera con cortes programados de suministro invernal, gas interrumpible y tarifas industriales por encima del promedio regional.

Este escenario deriva en pérdida de competitividad, costos improductivos y anula toda posibilidad de proyectar ampliar el entramado industrial de la provincia de Santa Fe. Esta situación no solo frena el crecimiento del entramado industrial sino que impulsa el cierre de muchos emprendimientos como puede observarse en los últimos años.

La obra que se propone declarar de interés público provincial, estratégico y prioritario no representa solamente una obra de transporte, constituye la condición habilitante para desbloquear una nueva ola de industrialización en la Provincia de Santa Fe.

2. BENEFICIOS AMPLIADOS POR COMPLEJO INDUSTRIAL SANTAFESINO

2.1. Complejo agroindustrial y aceitero del Gran Rosario (San Lorenzo – Puerto General San Martín – Timbúes)

- Reducción del 22-28% en el costo energético de las plantas de molienda, extracción y refinación.
- Expansión de la capacidad de crushing en al menos 25.000 toneladas/día adicionales, hoy limitada por el suministro de gas para secado y desolventización.
- Impulsar la instalación de al menos tres plantas de biodiésel de segunda generación utilizando gas natural como insumo del proceso.
- Integración con producción de fertilizantes: la ecuación soja → aceite/harina + urea a bocas de puerto reduce la dependencia de fertilizantes importados que hoy insumen USD 2.500 millones anuales al país.
- Generación de al menos 1.800 puestos permanentes directos.

2.2. Polo de fertilizantes nitrogenados (San Lorenzo). Es el beneficio industrial más estratégico para Santa Fe:

- Nueva planta de urea y amoníaco con capacidad de 1,3 millones de toneladas/año (inversión USD 1.200 – 1.800 millones).
- Sustitución del 60% de las importaciones argentinas de urea, hoy provenientes de Rusia, Argelia y Egipto.
- 400 – 600 empleos directos permanentes, más 1.200 – 1.800 indirectos en logística y servicios técnicos.
- Encadenamiento con el complejo agropecuario industrial: retención local de valor agregado que hoy se pierde en la importación de agroinsumos.
- Ingresos fiscales provinciales estimados: USD 45 – 65 millones/año equivalentes en IIBB y sellos.

2.3. Complejo siderúrgico y metalmecánico (Villa Constitución – San Nicolás –Rosario). Villa Constitución concentra a Acindar (ArcelorMittal) y su cadena de proveedores metalmecánicos:

- Reconversión tecnológica de hornos y líneas de laminación con reducción del 30% en emisiones de CO₂ por sustitución de fuel oil por gas natural.
- Ampliación de acería con nueva línea de reducción directa por gas natural (DRI), inversión USD 500 – 700 millones.
- 500 – 750 empleos directos en la planta principal y 2.000 – 2.500 en la cadena de proveedores.
- Habilitación de nuevos productos: aceros planos de alta resistencia para la industria automotriz, hidrocarburos y para las torres eólicas.
- Reducción de importaciones siderúrgicas por USD 400 – 550 millones/año.

2.4 Cuenca lechera central y complejo alimenticio (Rafaela – Sunchales –Esperanza)

- La provincia produce el 35% de la leche argentina y concentra el clúster lácteo más importante del país (SanCor, Williner, Milkaut, Verónica):

- Reducción del 18 – 22% en costos energéticos de secado, pasteurización, evaporación y refrigeración.
- Reapertura de las 12 plantas queseras hoy paralizadas en el interior santafesino por costo energético inviable.
- Ampliación de líneas de secado de leche en polvo para exportación (Argelia, Brasil, sudeste asiático).
- Nueva planta de proteínas lácteas concentradas (inversión USD 180 – 250 millones) con perfil netamente exportador.
- Integración con el corredor cárnico y frigorífico del norte santafesino (Reconquista, Avellaneda).
- 1.600 – 2.200 empleos permanentes en el clúster lácteo-alimenticio ampliado.

2.5. Complejo automotriz y de autopartes (Gran Rosario – Villa Constitución). Santa Fe alberga la planta de General Motors en Alvear, la histórica Fiat/Iveco de Sauce Viejo, y una densa red de autopartistas:

- Reducción del costo energético industrial clave para mantener competitividad exportadora frente a Brasil.
- Habilitación de líneas de cogeneración eléctrica en las plantas principales.
- Expansión del sector de autopartes: fundiciones, forjas y estampados con demanda intensiva de gas.
- 1.000 – 1.500 empleos permanentes adicionales en toda la cadena.

2.6. Industria química y petroquímica (Puerto General San Martín – Capitán Bermúdez)

- Ampliación de las plantas existentes de Petrobras, Vicentin Química, Cofco.
- Nueva planta de metanol de escala intermedia (inversión USD 300 – 450 millones).
- Producción local de bioplásticos con base en gas natural y derivados de la soja.
- 600 – 900 empleos directos permanentes.

2.7. Papel, celulosa y cartón (Capitán Bermúdez – Timbúes)

- Reducción del 15 – 20% del costo energético de calderas y secadoras.
- Ampliación de líneas de papel liner y corrugado para exportación al Mercosur.
- 500 – 700 empleos permanentes.

2.8. Vidrio, cerámica y materiales de construcción (Firmat – Gálvez – Rosario)

- Nuevos hornos vidrieros y cerámicos con gas natural firme (hoy operan con GLP a costo prohibitivo).
- Reactivación de 3 – 4 plantas cerámicas hoy en marcha discontinua.
- 300 – 500 empleos permanentes.

2.9. Generación eléctrica y cogeneración (corredor Rosario – Santa Fe)

- Nueva central de ciclo combinado de 800 – 1.000 MW en el nodo San Lorenzo-Timbúes (inversión USD 700 – 900 millones).
- Instalación de al menos 15 unidades de cogeneración industrial en plantas aceiteras, papeleras y químicas.
- Fortalecimiento del anillo eléctrico santafesino con reducción del 40% en los cortes por sobrecarga de la línea de 500 kV.
- 300 – 450 empleos permanentes en el sector eléctrico.